



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SUAITA- SANTANDER.

Radicado: 687704089001-2023-00096-00.

Suaita, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2.023).

Verificado el informe secretarial y la comunicación que antecede, por ser procedente, se dispone auxiliar el despacho comisorio No 094 proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Duitama, cuyo propósito es agotar la práctica de la diligencia de secuestro de los derechos que le correspondan al demandado Martha Cecilia García Ferreira sobre el inmueble con FMI No. 321-33602 (registrado en la anotación No 18 del certificado de tradición jurídica) ubicado en el municipio de Suaita Santander.

Se ordena sub comisionar al Inspector de Policía de Suaita Santander, con las mismas facultades conferidas por el comitente, lo anterior con base en el artículo 38 del C. G. del P.

De otra parte, se advierte a la parte interesada que deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de la diligencia comisionada, y de que tratan los numerales 1, 2 y 3 del artículo 364 del CGP¹.

¹ Artículo 364 CGP "1. Cada parte deberá pagar los gastos y honorarios que se causen en la práctica de las diligencias y pruebas que solicite, y contribuir a prorrata al pago de los que sean comunes. Los de las pruebas que se decreten de oficio se rigen por lo dispuesto en el artículo 169.



Copia de este auto y se remitirá por secretaria y para su conocimiento, al despacho comitente. (cúmplase por secretaria).

Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de la sede judicial de este, en la forma y términos del artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA